Cabildo

En la villa de almaçarron quinze dias del
mes de otubre de mill e quinientos y setenta y un años
los señores Françisco Coronado y Bartolome de Meca alcaldes
ordinarios desta dicha villa y Xpoval [illegible] jura-
dos della se juntaron a cabildo e ayuntamiento segun
que lo tienen de costumbre para entender en las cosas
convenientes al serviçio de dios nuestro señor y bien publico
para [illegible] y falta de los [illegible] regidores y lo
que en el dicho cabildo se hizo es lo siguiente —

E los dichos señores dixeron que por quanto oy dicho dia
el dicho señor Bartolome de Meca alcalde ordinario avia
requerido con [illegible] de la [illegible] y di-
putados [illegible] de la çiudad de Lorca con unos [illegible]
nuevos recaudos [illegible] de las alcavalas parte
[illegible] y por el [illegible] que [illegible] que
[illegible] [illegible] por alguna
[illegible] de las alcavalas y el encabeçamiento dellas
y el encabeçamiento [illegible] se acaba en fin de otubre por
tanto [illegible] y requirieren se cobrasen las dichas alca-
valas [illegible] agora hasta en fin de otubre
[illegible] que [illegible]
y que [illegible] de Lorca
[illegible] y diputados con todo [illegible]
[illegible] y porque el dicho [illegible]
viene [illegible] y con [illegible]
[illegible] y podria ser y di[illegible] cumplir
[illegible] perjuizio de lo que esta villa preten-
de que es [illegible] encabeçamiento de por si y a
parte [illegible] de la çiudad de Lorca segun [illegible]
y [illegible] muchos agravios y molestias [illegible]
de la cobrança de las dichas alcavalas y por